



C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA  
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 972/19

DILIGENCIA: Aprobado en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de:

28 de noviembre de 2019.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.,

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD  
INTERNACIONAL**

En la ciudad de Córdoba, a

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, c/ Capitulares 1, CIF P1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

**Y de otra**, D. Manuel Redaño González, Director General del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con domicilio en Córdoba, c/ Morería nº 2, 1ª planta, CP. 14008 y CIF G-14565329, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obligarse recíprocamente y

**EXPONEN**

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y el FAMSÍ desean expresar al más alto nivel su apuesta por contribuir a los objetivos fundamentales de la Cooperación para el Desarrollo, y por todas aquellas actuaciones internacionales que ofrecen la posibilidad de un desarrollo humano digno a las comunidades empobrecidas, incidiendo en el análisis y tratamiento de las causas estructurales de la pobreza.
2. Que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (en adelante FAMSÍ) es una red de gobiernos locales y otras entidades que contempla dentro de sus fines institucionales, el promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía, contribuyendo al desarrollo de los países del genérico "sur" (antes conocido como Tercer Mundo), a través de la cooperación descentralizada.
3. Que el Ayuntamiento contempla la Cooperación para el Desarrollo como línea estratégica de su Plan de Paz y Solidaridad, incidiendo en el objetivo de favorecer la posibilidad a las comunidades empobrecidas de alcanzar un desarrollo humano digno en equilibrio con la naturaleza, unas oportunidades sociales y políticas que favorezcan el establecimiento y ampliación de los derechos humanos para sus hombres y mujeres, y una cultura autóctona acorde con sus tradiciones y sus perspectivas de progreso.

Página 1 de 13

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

4. Que ambas partes, de mutuo acuerdo, consideran conveniente la firma de un nuevo convenio, formalizando el presente con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto apoyar la quinta fase de una experiencia piloto que se enmarca en una estrategia de trabajo más amplia en relación con el abastecimiento, rehabilitación y mejora de la gestión del agua pública en Cuba, cuyos resultados podrían llevar a su posterior replicación en otros municipios y provincias del país.

Gibara (Holguín) es el municipio cubano que actualmente acoge esta experiencia en su cuarta fase de implementación donde se han desarrollado ya tareas de abastecimiento de agua potable y mejora en el suministro y gestión del agua pública. En este sentido hablamos de una mejora en la prestación del servicio de agua en Cuba que atendería al proceso de descentralización de estos mismos servicios donde se plantea necesario el racionalizar los recursos, desarrollar y fortalecer tanto las capacidades locales de gestión como los propios mecanismos para su puesta en marcha, con el objetivo de trabajar en la subsanación de los desequilibrios territoriales en el país.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) se compromete a la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula cuarta del presente convenio.

Con la firma de este convenio, FAMSI acepta expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Código Seguro de verificación:TFtEfV/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/14



TFtEfV/PwmTnZ4DntfGj3w==

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se compromete a subvencionar a FAMSÍ por importe de 13.000,00 € para financiar las actividades del programa conveniado. La subvención se concederá mediante pago anticipado. El desglose del presupuesto de gastos se especifica en el Anexo 1 que se acompaña.

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

### TERCERA.- Duración del convenio.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, hasta el día 1 de diciembre de 2020.

El proyecto financiado, tiene una duración inicial de 15 meses, y a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables derivados de aquellas actividades vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio, que se generen a partir del día 1 de septiembre de 2019.

### CUARTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada como plazo máximo de 90 días tras la finalización del proyecto.

Dicha Memoria Justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

a) Memoria de actuación fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del programa y/o proyecto.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y finalización.
- Grado de cumplimiento de los objetivos y de los resultados previstos, sobre los finalmente alcanzados.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
- Cronograma de la ejecución de las actividades.
- Valoración general del programa y/o proyecto.
- Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba).
- Anexo nº 2, fechado y firmado por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

b) Memoria económica fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, según anexo nº 3, y que, al menos contemple:

- Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.

Código Seguro de verificación:TFtEfV/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/14



TFtEfV/PwmTnZ4DntfGj3w==

- Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos.
- Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
- Relación clasificada por el 100 % de los gastos directos de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Los gastos por el importe total del proyecto, o según se indique en las Bases de Ejecución presupuestaria municipal en vigor, se justificarán como regla general mediante facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y de forma excepcional prevista en el art. 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba mediante recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.
- Justificante de la(s) transferencia(s) realizada(s) al país destinatario (socio local) para la ejecución del proyecto.
- Justificantes de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en el caso de pago en metálico).
- En base a los Art. 72.2 d) y Art. 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos.

Para la justificación de algunos de los gastos del proyecto, habrá que tener en cuenta: Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención.

1. Las facturas, y en su caso, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. En todo caso dichas facturas deben tener el contenido establecido en el 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba

De forma excepcional y con arreglo a lo previstos en el art. 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba en el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

mercados informales. La utilización de recibos deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente, antes del inicio de la ejecución del proyecto, siendo causa de reintegro el incumplimiento de este requisito


Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, en aquellas casos en los que se acredite que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. La acreditación se realizará mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país (Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación) o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. La utilización de este tipo de recibos también deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

2. En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido estampillados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país/es de ejecución, por un/a notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país. En el caso de presentar documentación original, el Ayuntamiento, una vez estampillados dichos documentos con el sello municipal y cubiertos los trámites, devolverá dicha documentación a la organización subvencionada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a los 30.000 €, en el supuesto de obras, o 12.000 € en el supuesto de suministro, bienes de equipo, servicios y consultoría o asistencia técnica, la ONGD deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la ejecución del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten; debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el cumplimiento de este requisito y una motivación justificada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de obras, además, la ONGD deberá presentar la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos legales –incluidos los de contratación de personal-, exigibles en el país en que se desarrolle la actuación.

4. Los bienes inventariables adquiridos con el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos, etc.), deberán quedar vinculados al proyecto formalmente por un período de diez años, en el caso de los bienes inscribibles en registro público, y de cinco años para el resto de los bienes. Para ello se atenderá especialmente al documento de propiedad a nombre de los/as beneficiarios/as o de la contraparte local del proyecto para los que fueron adquiridos. No serán subvencionables

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/14
 TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==			

los gastos de amortización de los bienes adquiridos con esta subvención. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, también debe aportarse certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial.

5. Las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no pueden haber sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (según Declaración responsable entregada por la propia Entidad), conforme al Artículo 29.7 de la Ley General de subvenciones.

#### **QUINTA.- Graduación de los incumplimientos.**

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.
- b) En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, se abonará íntegramente.
- c) Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:
  - Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
  - Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
  - Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser no abonada o reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de no abono o reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
2. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente,

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se perderá el derecho o se revocará, no abonándose o se reintegrándose el 100 por 100 de su importe.

**SEXTA.- Modificación del convenio.**

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto FAMSI deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

**SÉPTIMA.- Difusión y publicidad.**

FAMSI se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba, así como a remitir periódicamente información sobre la ejecución del proyecto.

**OCTAVA.- Legislación aplicable.**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Habiendo leído el presente por sí mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Ayuntamiento de Córdoba,  
El Alcalde de Córdoba

Por el Fondo Andaluz de Municipios para  
la Solidaridad Internacional

D. José María Bellido Roche

D. Manuel Redaño González

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

## ANEXO 1

### ANEXO PRESUPUESTARIO

Desglose presupuestario de la subvención contenida en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y FAMSI

#### **PRESUPUESTO**

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	
<b>Mejora del control del consumo de agua en Gibara.</b>	
<b>A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN</b>	
A.II.1. Adquisición terrenos e inmuebles	
A.II.2. Obras de infraestructuras, construcción y/o reformas inmuebles	
A.II.3. Equipos y materiales inventariables.	
<i>Contadores y puesta de contadores domiciliarios (8 ud)</i>	13.000,00
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>13.000,00 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13.000,00 €</b>

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==	PÁGINA 10/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

## Anexo 2: Declaración Responsable de Justificación del Proyecto.

Yo, D/Dña: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_.

### DECLARO:

Que en el proyecto \_\_\_\_\_, aprobado mediante convenio del año \_\_\_\_\_, ha cumplido los siguientes extremos:

1. Se ha cumplido el objetivo y la finalidad pretendida por el proyecto.
2. Se ha cumplido con los plazos establecidos de ejecución y justificación estipulados.
3. Los fondos recibidos se han aplicado a la realización de la actividad prevista y aprobada, sin destacarse desviaciones significativas entre partidas presupuestarias.
4. La entidad beneficiaria ha adoptado los medios de difusión necesarios para visibilizar la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.
5. Las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Y, junto a esta Declaración, se presenta Informe final Técnico y económico del proyecto y anexos complementarios que confirman lo expuesto.

Para que conste y a los efectos oportunos en

Córdoba, a de de 20 .

Firma y Sello:

Cargo:

Página 10 de 13

Código Seguro de verificación:TFtEfV/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/14



TFtEfV/PwmTnZ4DntfGj3w==

**Anexo 3. Modelo de memoria económica que se deberá presentar en la memoria justificativa del proyecto.**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

1.- Que se ha desarrollado el siguiente Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba:

Título de Proyecto:  
 Importe Total Proyecto:  
 Importe Subvención del Ayuntamiento:  
 Fecha Concesión por Junta Gobierno Local:

2.- Que dicha actividad ha generado los siguientes **GASTOS** en relación a los previstos inicialmente en el Proyecto presentado:

Concepto	Presupuestado	Ejecutado	Cofinanciador 1 Ayuntamiento de Córdoba	Entidad Cofinanciadora 2	Entidad Cofinanciadora X
Importe del diagnóstico					
Terrenos					
Construcción					
Equipos y suministros					
Personal local					
Personal expatriado					
Viajes y estancias					
Funcionamiento					
Fondo rotativo					
Proyecto de difusión					
Imprevistos					
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>					
Gastos administrativos					
Proyecto de Difusión					
<b>TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>					
<b>TOTAL GASTOS</b>					

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

3.- Que los **INGRESOS** totales de la Actividad subvencionada han sido los siguientes:

Tipo de Ingreso	Cantidad
Aportación de la entidad	Euros
Subvención del Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba	Euros
Subvención de otras Delegaciones municipales (especificar)	Euros
Ayudas de otros organismos públicos o privados (especificar).	Euros
Otras aportaciones (especificar)	Euros
<b>TOTAL</b>	<b>INGRESOS.....</b>
<b>EUROS</b>	

4.- Que la **DIFERENCIA** entre Gastos e Ingresos es la siguiente:

	Cantidad
TOTAL INGRESOS	Euros
TOTAL GASTOS	Euros
Diferencia.....	<b>EUROS</b>

5.- Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos producidos por la actividad subvencionada (según relación adjunta).

**Fecha y firma de Representante Legal del Ente Beneficiario**

Página 12 de 13

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==

**RELACION DE LA TOTALIDAD DE FACTURAS IMPUTABLES AL PROYECTO (DE TODAS LAS ENTIDADES COFINANCIADORAS)**

TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE PAGO	ACREEDOR/A	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN MONEDA LOCAL	IMPORTE EN DIVISAS
<b>COSTES DIRECTOS</b>							
	Diagnóstico						
<i>Total diagnóstico</i>							
	Terrenos						
<i>Total terrenos</i>							
	Construcción						
<i>Total construcción</i>							
	Equipos y Suministros						
<i>Total equipos y suministros</i>							
	Personal local						
<i>Total personal local</i>							
	Personal Expatriado						
<i>Total personal expatriado</i>							
	Viajes y estancias						
<i>Total Viajes y estancias</i>							
	Funcionamiento						
<i>Total funcionamiento</i>							
	Fondo rotativo						
<i>Total fondo rotativo</i>							
	Proyecto de difusión						
<i>Total proyecto de difusión</i>							
	<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>						
	<b>TOTAL C. INDIRECTOS</b>						
	<b>TOTAL GENERAL</b>						

Tipo de cambio:

Código Seguro de verificación:TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/14



TFtEfv/PwmTnZ4DntfGj3w==